

PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
Unión eqq. Honorato Cubero

DOCUMENTOS

1999

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 001/99

VISTO:

La iniciación del período fiscal 1999; y

CONSIDERANDO:

Que se comienzan a recaudar los importes correspondientes por impuestos y tasas del ejercicio;

Que en el Padrón de Contribuyentes se destacan aquellos que pagan sus impuestos y tasas en forma anticipada por todo el año;

Que es necesario premiar la actitud impositiva de los contribuyentes que se esfuerzan por mantener al día sus obligaciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Otorgar un descuento del diez por ciento (10%) a los contribuyentes que abonen impuestos en los rubros Inmobiliarios y Automotores y Tasas por Conservación de Calles y Habilidad Comercial, correspondientes a todo el año 1999, y que lo realicen hasta el 31 de Marzo de 1999.- ARTICULO 2°: Otorgar un descuento del cinco por ciento (5%) a los contribuyentes que abonen impuestos en los rubros Inmobiliarios y Tasas por Conservación de Calles y Habilidad Comercial, correspondientes a todo el año 1999, y que lo realicen hasta el 30 de Mayo de 1999.-

ARTICULO 3°: Para recibir el presente beneficio los titulares deberán tener abonados los impuestos y tasas municipales de los rubros respectivos hasta el año 1998 inclusive.-

ARTICULO 4°: Elevar copia de la presente ORDENANZA al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y aplicación.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

La Cruz (Ctes.), 04 de Febrero de 1999.-

SUSANA GODOY CPN JOSE PACHECO SECRETARIA PRESIDENTE

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN SESION DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

La Cruz (Ctes.), 03 de Febrero de 1999.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CPN JOSE PACHECO SU
DESPACHO 3346 LA CRUZ (CTES)

REFERENCIA:

1

ARCHIVO: ASUNTO: ELEVAR PROYECTO.-

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de hacerle llegar un Proyecto de Ordenanza, atento a las solicitudes de pequeños productores y propietarios rurales de nuestra localidad, quienes solicitan en razón a la sequía que se está viviendo en la región, la afectación de nuestras maquinarias para la realización de trabajos de construcción, reparación, mantenimiento y limpieza de tajamares, lagunas,



ES COPIA FIEL

ES COPIA FIELD

ORDENANZA N° 002/99

VISTO:

La sequía que afecta a nuestra zona, en razón a que las lluvias del período son insuficientes; y

CONSIDERANDO:

Las gestiones de pequeños productores de la localidad, quienes solicitan la afectación de nuestras m quinas viales para la construcción, reparación y limpieza de tajamares, desagües, terraplenes, etc.;

Que de esa manera se atenderá a los reclamos del sector y se obtendrá mayor recaudación para las arcas municipales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Autorizar al Intendente Municipal a efectuar trabajos de construcción, reparación, y limpieza de tajamares, terraplenes, desagües, etc., afectando la retroexcavadora municipal, de acuerdo a las solicitudes de pequeños productores privados de nuestra localidad, en la medida que las tareas públicas municipales lo permita, y que los trabajos a realizar para cada uno no superen la cantidad de cuarenta horas anuales.-

ARTICULO 2°: Fijarse el precio de \$ 25,00 (Veinticinco pesos) por la hora de trabajo de la retroexcavadora municipal.-

ARTICULO 3°: En todo momento las m quinas viales municipales serán conducidas exclusivamente por los operarios autorizados por la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: Elevar copia de la presente ORDENANZA al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y aplicación.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-
La Cruz (Ctes.), 04 de Febrero de 1999.-

SUSANA GODOY CPN JOSE PACHECO SECRETARIA PRESIDENTE

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN SESION DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

La Cruz (Ctes.), 03 de Febrero de 1999.-

SEYOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CPN JOSE PACHECO SU
DESPACHO 03346 LA CRUZ (CTES)

REFERENCIA: ARCHIVO: ASUNTO: ELEVAR PROYECTO.-



ES COPIA FIEL

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de hacerle llegar un Proyecto de Ordenanza, atento a las solicitudes de pequeños productores y propietarios rurales de nuestra localidad, quienes solicitan en razón a la sequía que se está viviendo en la región, la afectación de nuestros caminos para la realización de trabajos de construcción, reparación, mantenimiento y limpieza de tajamares, lagunas, desagües, etc., que les permitiría contar con depósitos de agua para abregar a las haciendas, y la posibilidad de pequeñas siembras con riegos, elevando de esa manera la producción de sus predios.-

De acuerdo a consultas efectuadas, porejemplo, en el caso de la retroexcavadora, se podrí;a cobrar entre \$ 20,00 y \$ 30,00 la hora de trabajo.-

Esta norma brindar;a una nueva posibilidad de recaudar, elevando el movimiento de las arcas municipales, y tendr;a una actitud positiva frente a la producci6n local.- Sin m s, saludamos a Ud. cordial y atentamente.-

SAUL RAMON VASCONCELLO DOMINGO AVANCINI (H) SECRETARIO GENERAL
INTENDENTE MUNICIPAL

[illegible]

ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

ORDENA

ARTICULO 2º: D,se copia al Departamento Ejecutivo Municipal, asus efectos.-

ARTICULO 3°: El,vese copia a la Subsecretaria de Asuntos Municipales, a sus efectos.-

ARTICULO 4º: El, vese copia al TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia, a sus efectos.-

ARTICULO 5º: Publíquese, dese al R.M., y archívese.-

SUSANA GODOY CPN JOSE PACHECO SECRETARIA PRESIDENTE

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPALDE LA
CRUZ, EN SESION DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.-----

[illegible]

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

ORDENA

ARTICULO 2º: D,se copia al Departamento Ejecutivo Municipal, asus efectos.-

ARTICULO 3°: El,vese copia a la Subsecretaria de Asuntos Municipales, a sus efectos.-

ARTICULO 4º: El, vese copia al TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia, a sus efectos.-

ARTICULO 5º: Publíquese, dese al R.M., y archívese.-

La Cruz (Ctes.), 04 de FEBRERO de 1.999.-

SUSANA GODOY CPN JOSE PACHECO SECRETARIA PRESIDENTE

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPALDE LA
CRUZ, EN SESION DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.-----

[illegible]

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 008/99

VISTO:

La necesidad de reordenar la cobranza de los Impuestos Inmobiliarios Urbano y Subrural, cuya percepci3n est a cargo de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES), implementando un mecanismo simple, que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contemplando la situaci3n econ3mica actual, para no incidir negativamente en la voluntad pagadora de los mismos, cuidando los intereses de la COMUNA; y

CONSIDERANDO:

Que se debe tener en cuenta que el reajuste por los intereses devengados provoca en muchos casos la imposibilidad de pagar los impuestos y tasas, generando consecuencias perniciosas para el erario p3blico, en raz3n a la falta de pago consecutiva de nuevos ejercicios impositivos, desencadenando a su vez la necesidad de iniciar por parte del Municipio una ejecuci3n fiscal, sin perder de vista los inconvenientes administrativos por la falta de ingresos;

Que los per3odos de hiperinflaci3n vividos en el pa3s durante los a3os 1989 a 1991, provocaron fuertes atrasos en el pago de tributos, que hoy generan conflictos por las distorsiones que experimentan los montos anuales liquidados; En m3rito a ello se hace necesario ajustar los impuestos m3nimos para los inmuebles urbanos y suburbanos, poniendo en vigencia un PLAN DE FACILIDADES de pagos, con un mecanismo de financiaci3n acorde a las circunstancias actuales, y que constituya una 3ltima oportunidad para cancelar impuestos impagos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

O R D E N A:

ARTICULO 1°: REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO: Establecese un r3gimen especial de Moratoria, Presentaci3n Espont3nea y Facilidades de Pago para el ingreso de las obligaciones privadas, por Impuestos Inmobiliarios Urbanos y Suburbanos, Tasas por Conservaci3n de Calles, Habilitaci3n Comercial y Automotores vencidos al 31 de DICIEMBRE de 1.998, cuya aplicaci3n, percepci3n y fiscalizaci3n est, a cargo de la Municipalidad de LA CRUZ (CTES), que se determinar por inmueble y/o por Adrema.-

ARTICULO 2°: Fac3ltase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender hasta el 31 de Diciembre de 1.999 el plazo para el acogimiento a los beneficios del presente r3gimen, contemplado en el art3culo anterior.-

ARTICULO 3°: DETERMINACION DE LA DEUDA: Para la determinaci3n de la deuda a regularizar, se establece:

a) El monto por cada a3o adeudado en lo referente al Impuesto Inmobiliario Urbano se establece en \$ 50,00 (pesos CINCUENTA).-

b) El monto por cada a3o adeudado en lo referente al Impuesto Inmobiliario Suburbano se determinar por la siguiente escala:

1) De 1 hect rea a 5 hect reas.....\$ 30,002) De 5 hect reas a 10 hect reas.....\$ 50,00

3) De 10 hect reas a 16 hect reas...\$ 60,004) De 16 hect reas a m s.....\$ 70,00

c) A la cantidad que resulte de la deuda determinada, se aplicar el inter,s del 1 % (uno por ciento) anual, por cada año indicado en a) y b).-

d) El monto adeudado por cada año por el concepto de Tasa por Conservación de Calles se determinar de acuerdo a la ubicación geográfica del inmueble y en razón a la zona en que se encuentra.-

e) El monto adeudado por cada año por el concepto de Habilidad comercial se determinar de acuerdo a la inscripción del comercio, tomando en cuenta la categoría del mismo.-

f) El monto adeudado por cada año por Patente Automotor se determinar según la fecha de alta de cada dominio y los registros de la deuda existente.-

ARTICULO 4º: Los contribuyentes o responsables podrán optar por el pago al contado de su deuda total, en cuyo caso no se aplicará interés alguno.-

ARTICULO 5º: DE LAS CUOTAS: El PLAN de FACILIDADES de PAGO podrá otorgarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2001, a cuyo efecto se tomará la deuda por Impuesto Inmobiliario más la deuda por Tasa por Conservación de calle. En todos los casos el vencimiento de las cuotas operará el día 15 (quince) de cada mes, a primer día hábil siguiente.-

ARTICULO 6º: CUOTA MINIMA: La cuota mínima será de \$ 15,00 (pesos QUINCE) mensuales, para cada convenio suscrito.-

ARTICULO 7º: a) Los contribuyentes que se hallen sometidos a juicios por vía de apremio o cuya deuda se encontrare en curso de discusión administrativa o judicial, en caso de acogerse a la ORDENANZA, deberán formalizar su acogimiento al presente régimen en la actuación o expediente respectivo.-

b) Ello implica el allanamiento a la demanda o reclamo, la renuncia a toda acción o derecho relativo a la causa, incluso la repetición, quedando el contribuyente citado de venta o remate a través de la sentencia respectiva, la que deberá ser legalmente notificada.-

c) Tanto en el expediente principal como en sus incidentes si los hubiere, los gastos y costas del juicio serán aportados en el orden causado, cualquiera hubiera sido la resolución recaída en la cuestión.-

ARTICULO 8º: DE LA CADUCIDAD Y PAGOS FUERA DE TERMINO: a) El régimen especial establecido en la presente caducará automáticamente cuando el contribuyente optare por la cancelación en cuotas y no abonare 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de su respectivo vencimiento.-

b) La caducidad importará la pérdida de todos los beneficios concedidos por el régimen, imputándose los pagos efectuados como " A CUENTA" de la liquidación definitiva a practicar, quedando habilitada la MUNICIPALIDAD a disponer el inicio o la continuidad de la ejecución fiscal.-

c) Asimismo, aquellos contribuyentes que habiendo tomado un plan de Facilidades de Pago y luego no cancelado en su totalidad, no podrán solicitar en el futuro nuevas facilidades en regímenes similares para este Impuesto.- d) Las cuotas abonadas fuera de término devengarán un interés moratorio del 1 % (uno por ciento) mensual.-

ARTICULO 9º: DEL PAGO ADELANTADO: Los contribuyentes o responsa

A decorative graphic consisting of three concentric, semi-circular arcs in a light gray color. To the left of these arcs, the number '4' is repeated in a grid-like pattern: three rows of five '4's each, and one row of four '4's at the bottom.

ES COPIA FIEL

La Cruz (Ctes.), 09 de ABRIL de 1.999. -

Pol
Un



ES COPIA FIELD

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de las autoridades Municipales cuidar laforestaciòn que brinda protecciòn de los rayos solares y embellecen el paisaje, constituyendose en pulmones de la ciudad, sobretodo teniendo en cuenta el clima de ,sta localidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Disponer que todos los rboles que se encuentran en la vja pfblica, dentro de la jurisdicciñ urbana de la localidad, y en las plazas y paseos pfblicos, son responsabilidad y patrimonio Municipal.

ARTICULO 2°: Los señores frentistas no podr n poderlos, modificarlos, c quitarlos, sin expresa autorizaci n emitida por escrito por el Departamento Ejecutivo Municipal, y los infractores a ,sta disposici n ser n penados con multas que ir n desde los \$ 50,00 a \$ 100,00, determinadas por actas de verificaci n.-

ARTICULO 3°: El, vese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su aplicaci6n.-

ARTICULO 4º: Derégase toda otra disposiciòn que se oponga a lapresente.-

ARTICULO 5º: Publíquese, dese al R.M., y archívese.-

La Cruz (Ctes.), 12 de MAYO de 1.999.-

SUSANA GODOY Cr JOSE PACHECO SECRETARIA PRESIDENTE

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPALDE LA CRUZ (CTES), EN SESION DEL 12 DE MAYO DE 1999.-

[illegible]

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 011/99VISTO:

Que la República Argentina, en defensa de la soberanía territorial, durante los sucesos bélicos ocurridos en 1982, movilizó tropas hacia el teatro de operaciones Malvinas, ratificando los inalienables derechos sobre el territorio de sus islas;

Que entre las fuerzas movilizadas también participaron ciudadanos cruceños, nativos y/o por adopción, mereciendo especial consideración los soldados conscriptos y voluntarios, quienes ofrecieron su tiempo, su esfuerzo, su integridad física, y en algunos casos sus vidas, en defensa de la soberanía, el honor nacional y el interés superior de la República y de todos los argentinos; y

CONSIDERANDO:

Que es de estricta justicia que la Municipalidad de La Cruz (Ctes.) y sus pobladores participen, en la medida posible, de un sacrificio que debe ser colectivo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ (CTES)

ORDENA

ARTICULO 1°: Dispónese la exención total de los gravámenes correspondientes a los Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Conservación de calles, en favor de los inmuebles ubicados en jurisdicciones urbanas y suburbanas de La Cruz (Ctes.), que sean propiedad de los conscriptos y voluntarios veteranos de guerra que se hayan desempeñado en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur durante el conflicto bélico ocurrido en 1982, y en el que tengan establecido su casa habitación.-

ARTICULO 2°: En el caso que las personas indicadas en el Artículo anterior no pudieran hacer uso del beneficio por haber fallecido, el mismo podrá ser solicitado por el cónyuge y descendientes por consanguinidad en primer grado, y en su orden de prelación, para un único inmueble destinado a su vivienda, y que les pertenezca.-

ARTICULO 3°: Los descendientes que no convivan entre sí, deberán designar de común acuerdo el inmueble que reúna las condiciones especificadas, al que se acordará la exención.-

ARTICULO 4°: La exención será aplicada a los inmuebles que actualmente sean de propiedad de los soldados conscriptos y voluntarios veteranos de Malvinas, y a los que puedan adquirir en el futuro. A tal efecto se considerarán condonadas las deudas de los inmuebles cuya propiedad sea comprobada a la fecha de esta Ordenanza, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la misma.-

ARTICULO 5°: El beneficio que acuerda esta Ordenanza será transmisible por causa de muerte, pero sólo en favor de personas que tengan el carácter de beneficiarios según lo determinado en el Artículo 2°, en la proporción que a ellos corresponda y en relación a un único inmueble.-

ARTICULO 6°: A los efectos de obtener la exención los interesados presentarán ante la Municipalidad los siguientes elementos:

a) Beneficiarios directos:

- Certificado expedido por el Comando en Jefe del arma a que pertenezcan y hayan pertenecido a otra autoridad designada al efecto, en que se asiente el nombre del conscripto o voluntario, el número de su documento de identidad y la constancia de su actuación en el teatro de operaciones Malvinas.-

- Título de propiedad del inmueble cuya liberación se solicita,



ES COPIA FIEL

que debe hallarse a nombre del peticionante, y declaraci3n jurada de su afectaci3n a vivienda propia.-

b) Beneficiarios indirectos:

- Certificado expedido por el Comando en Jefe del arma a que pertenezca   haya pertenecido el conscripto voluntario,   otra autoridad designada al efecto, en que se asiente el nombre del conscripto o voluntario, el n mero de su documento de identidad y la constancia de su actuaci3n en el rea del teatro de operaciones Malvinas.-

- T tulo de propiedad del inmueble cuya liberaci3n se solicita, que debe hallarse a nombre del peticionante, y declaraci3n jurada de su afectaci3n a vivienda propia.-

- Documento de identidad del solicitante.-

- Partidas de casamiento   nacimiento que acrediten el v nculo familiar.-

ARTICULO 7 : Reunidas las condiciones que dan lugar a la exenci3n, de considerarse procedente, el Departamento Ejecutivo Municipal lo resolver dentro de los t rminos de la presente.-

ARTICULO 8 : Los beneficiarios establecidos en el Art culo 1  podr n solicitar adem s, el beneficio de la habilitaci3n comercial   profesional del comercio   profesi3n que ejersan, sin abonar ning n tipo de grav men   sellados.-

ARTICULO 9 : Para acogerse a los beneficios del Art culo 8  los soldados conscriptos   voluntarios deber n presentar los siguientes elementos:

- Certificado expedido por el Comando en Jefe del arma a que pertenezca   haya pertenecido el conscripto voluntario,   otra autoridad designada al efecto, en que se asiente el nombre del conscripto o voluntario, el n mero de su documento de identidad y la constancia de su actuaci3n en el rea del teatro de operaciones Malvinas.-

- Documento de identidad del solicitante.-

- Certificado de domicilio en La Cruz (Ctes.), expedido por la Polic a Departamental de La Cruz (Ctes.).-

- Acta de Inspecci3n Bromatol3gica, de Seguridad e Higiene, expedida por las reas correspondientes de la Municipalidad de La Cruz (Ctes.).-

ARTICULO 10 : Los beneficiarios establecidos en el Art culo 1  tambi n podr n solicitar el beneficio del otorgamiento de Carnet de Conductor, que deber n ser solicitados de acuerdo a la reglamentaci3n vigente y previo cumplimiento de los requisitos de pr ctica, pero sin el cargo de ning n tipo de grav men   sellados.-

ARTICULO 11 : Rem tase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su cumplimiento.-

ARTICULO 12 : Comun quese, publ quese, elevese al R. M. y arch vese.- La Cruz (Ctes.), 12 de MAYO de 1.999.-

SUSANA GODOY Cr JOSE PACHECO SECRETARIA PRESIDENTE APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION DEL 12 DE MAYO DE 1999.-



ES COPIA FIEL

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Municipalidad de La Cruz

Colón y C. Altamirano
Tel.: 0772-91-001/149
3346 - La Cruz - Corrientes

RESOLUCION N° 11/99

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CRUZ (CTES)

RESUELVE

ARTICULO 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Carnet de Conductores, de acuerdo a lo que entienda como necesarios, según la siguiente nómina:

- a) Tres Carnet de Conductor para Bomberos Voluntarios.
- b) Dos carnet de Conductor para el hospital San Antonio de Padua.
- c) Un Carnet de Conductor para la Escuela Diferencial N° 25, "Santa Rita de Casia.
- d) Dos Carnet de Conductor para la Prefectura Naval Argentina, Destacamento Reforzado "La Cruz".-
- e) Un Carnet de Conductor para el Párroco de la Iglesia Católica Apostólica Romana, La Cruz (Ctes.).-
- f) Siete Carnet de Conductor para la policía de la Provincia de Corrientes, Comisaría Departamental.-
- g) Diez Carnet de Conductor sin cargo para Empleados Municipales que desarrollen actividades como choferes de vehículos municipales .

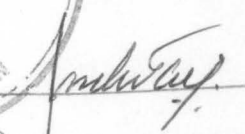
ARTICULO 2º: Los Carnet de Conductores sin cargo autorizados por esta resolución se otorgaran hasta el 28 de Febrero de cada año, y en virtud a solicitudes de las instituciones mencionadas.

ARTICULO 3º: Dése copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 4º: Publíquese, dése al R. M. y archívese.-

La Cruz (Ctes.), 11 DE NOVIEMBRE DE 1.999.-


SUSANA GODOY
SECRETARIA


JOSE LUIS FLORES
PRESIDENTE

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN SESION DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

www.hcdsantotome.com.ar

ES COPIA FIEL